



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
6 **DENOMINADA**
7 **PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.**
8 **CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 400,00**
9

10 **DI COPIAS**
11

12
13 **S.G.**
14
15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día veinte y dos (22) de julio del dos mil diez, ante mí,
19 Abogada MARÍA CECILIA VARGAS COSTALES, Notaria
20 Octava Suplente del Cantón Quito, encargada del
21 despacho por licencia concedida al Doctor Jaime
22 Espinoza Cabrera, conforme la acción de personal
23 número uno dos tres seis guión DP guión DPP, de fecha
24 uno de julio del dos mil diez, suscrita por el Doctor Marco
25 Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del
26 Consejo de la Judicatura, comparecen con plena
27 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de
28 la presente escritura los señores: JUAN CARLOS POSTIGO

1 MAC DOWALL, de estado civil casado con la señora Carla
2 Cecilia Rochetti León, por sus propios y correspondientes
3 derechos; y, WILLY RICARDO GUILLEN LLERENA, de estado
4 civil soltero, por sus propios y correspondientes derechos.
5 Los señores comparecientes declaran que son de
6 nacionalidad peruana, domiciliados el primero en la
7 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y el segundo
8 en la ciudad de Lima, Perú, quienes se encuentran
9 ocasionalmente en esta ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
11 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han
12 presentado su respectivo documento identificadorio cuyas
13 copias debidamente certificadas se agregan a la
14 presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la
15 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
16 literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
17 de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el
18 siguiente contrato de constitución de una compañía de
19 responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para la celebración del
21 presente contrato de sociedad, los señores Juan Carlos Postigo Mac
22 Dowall, de estado civil casado, por sus propios derechos, de
23 profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
24 tránsito por la ciudad de Quito; y, Willy Ricardo Guillén Llerena, de
25 estado civil soltero, por sus propios derechos, de profesión
26 comerciante, domiciliado en la ciudad de Lima y de tránsito por la
27 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
28 son mayores de edad, legalmente capaces, libre, voluntariamente



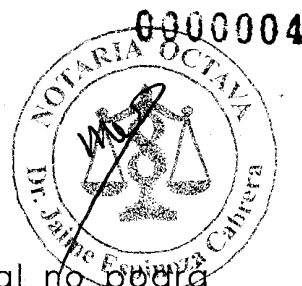
1 y con pleno conocimiento del acto solemne al que comparecen
2 habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma
3 expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una
4 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrá por
5 las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
6 continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
9 **DURACION.-** La denominación de la compañía es "**PHARMAGP**
10 **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA**". Su nacionalidad es
11 ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
12 de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en
13 cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es
14 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
15 esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
16 reducirse según lo resolviera la Junta General. **ARTICULO SEGUNDO.-**
17 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad será la realización de
18 todo tipo de actos lícitos de comercio, la comercialización,
19 importación y exportación de productos y artículos de uso personal,
20 importación de equipos médicos, quirúrgicos y medicamentos;
21 fabricación, comercialización, importación de trajes y equipos para
22 bomberos, policías y fuerzas armadas; importación, exportación y
23 comercialización de equipos de oficina; importación, exportación y
24 comercialización de maquinaria agrícola, industrial y de comercio;
25 importación, exportación y comercialización de alimentos y
26 bebidas; importación, exportación y comercialización de vehículos,
27 buses, camiones, tractocamiones, barcos, yates, motocicletas,
28 bicicletas y en general de cualquier artefacto de locomoción;

1 entendiéndose que para todo esto la compañía podrá
2 tener o solicitar representaciones, licencias y contratos
3 de exclusividad o comercialización de líneas nacionales o
4 internacionales. Como consecuencia de las actividades
5 que se acaban de determinar, la compañía podrá realizar
6 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles o de
7 cualquier naturaleza permitidas por las leyes y
8 relacionadas con su objeto social, así como formar
9 corporaciones o cualquier tipo de asociación, fusión,
10 transformación, con otras personas jurídicas, como
11 también naturales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
14 cuatrocientos dólares americanos, dividido en
15 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
16 Unidos de Norteamérica cada una. En el certificado de
17 aportación numerado y firmado por el Presidente y el
18 Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse
19 constar indispensablemente su carácter de NO
20 NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su
21 aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia
22 de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en
23 el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.
24 **ARTICULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía
25 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por
26 lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada
27 ejercicio económico la compañía segregará de las
28 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para



1 este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de
2 reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer
3 otro u otros fondos de reserva especiales. **CAPITULO**
4 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
5 **ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La compañía
6 estará dirigida por la Junta General de Socios y
7 administrada por el Presidente y el Gerente General, los
8 mismos que son designados por la Junta General para un
9 período de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos
10 indefinidamente. **ARTICULO SEXTO.- ORGANO DE**
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General formada
12 por los socios legalmente convocados y reunidos es el
13 órgano supremo de gobierno y administración de la
14 compañía, con poderes para resolver todos los asuntos
15 relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones
16 que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus
17 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias
18 para todos los socios, salvo el derecho de impugnación
19 normado por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-**
20 **DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General
21 la hará el Presidente mediante carta dirigida a los socios
22 que se les entregará con ocho días de anticipación, por
23 lo menos, al fijado para la reunión, y en el domicilio
24 registrado por éstos. La convocatoria contendrá el día y
25 hora de la reunión, el lugar y el orden del día a tratar. Las
26 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
27 primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en
28 el artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de

1 Compañías una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
3 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año;
4 en uno y otro caso, las sesiones se celebrarán con arreglo
5 a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho
6 (238) de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el
7 Presidente y como Secretario actuará el Gerente General,
8 en su ausencia, actuarán las personas designadas por la
9 Junta General. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.-** Además de las señaladas en la Ley de
11 Compañías, son atribuciones de la Junta General de
12 Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y
13 Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e
14 informes que presenten los administradores; c) Resolver
15 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir
16 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
17 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital social y la prórroga del contrato
19 social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de
20 inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de
21 la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la
22 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
23 causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer
24 que se entablen las acciones correspondientes en contra
25 de los administradores; k) Resolver sobre la asociación,
26 fusión, transformación, con otras personas jurídicas, como
27 también naturales; y, l) Las demás constantes en la Ley o
28 en estos Estatutos. **ARTICULO NOVENO.- DECISIONES DE LA**



1 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General no podrá
2 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
3 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
4 representan más de la mitad del capital social. La Junta
5 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
6 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
7 la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva
9 reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO.- ASISTENCIA Y**
11 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los
12 socios personalmente o por medio de representante, en
13 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
14 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
15 representante ostente poder general o especial,
16 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE**
17 **LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las actas de las
18 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
19 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
20 Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá
21 llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so
22 pena de nulidad. La redacción de las actas y la
23 formación de los expedientes de cada Junta se reglarán
24 por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas
25 Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas
26 debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
27 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
28 compañía corresponde al Gerente General quien podrá

1 actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley
2 o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la
3 compañía en todos los actos y contratos que celebre y
4 correspondan a su giro normal y ordinario. **ARTICULO**
5 **DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ejercer el cargo
6 de Presidente se requiere ser socio de la compañía. El
7 Presidente durará ~~dos años~~ en su cargo y sus atribuciones
8 son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
10 certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta
11 General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente
12 General en caso de ausencia o impedimento de éste; e)
13 Supervigilar la administración de la compañía; f) Las
14 demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO**
15 **DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para
16 desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere
17 ser socio de la compañía. El Gerente General durará ~~dos~~
18 ~~años~~ en su cargo y además de las funciones y deberes
19 que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, le
20 compete: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b)
21 Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c)
22 Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y
23 realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras
24 de cambio, contratar toda clase de obligaciones y
25 celebrar contratos sin más limitaciones que las
26 establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del
27 personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
28 certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de



1 ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se
2 lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h)
3 Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales
4 y el libro de participaciones y socios; i) Suscribir la
5 correspondencia oficial de la Compañía; j) Inscribir en el
6 mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro
7 Mercantil; y, k) Presentar anualmente a la Junta General
8 un informe acompañado del balance y la propuesta de
9 distribución de los beneficios. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
10 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO**
11 **DE LOS SOCIOS.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes
12 para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente General.
13 Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad líquida en
14 proporción a sus participaciones pagadas. **CAPITULO QUINTO.- DE**
15 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
16 **CAUSAS DE DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causas
17 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de
18 Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.-** Resuelta
19 que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación
20 de liquidación, y se aplicarán las normas establecidas por la Ley de
21 Compañías y además las que la Junta General estime convenientes
22 dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que
23 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de
24 resolverse la liquidación. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL AÑO ECONOMICO.-**
26 El año económico de la compañía se computa desde el primero de
27 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Las resoluciones sobre

aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de socios de las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACION.-**

La Junta General de Socios, cuando estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REGIMEN LEGAL.-** En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las leyes ecuatorianas vigentes y aplicables al caso. **TERCERA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
Juan Carlos Postigo	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Willy Ricardo Guillén Llerena	\$ 200 ,00	\$ 200 ,00	200
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

El aporte de capital que hacen los socios señores Juan Carlos Postigo Mac Dowall y Willy Ricardo Guillén Llerena es en calidad de inversión extranjera directa.



1 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito
2 de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital.

3 **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al señor Juan Carlos
4 Postigo Mac Dowall, como PRESIDENTE de la compañía; y al señor
5 Willy Ricardo Guillén Llerena, como GERENTE GENERAL, para el
6 período estatutario de dos años. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los

7 comparecientes autorizan al Doctor Pablo Tinajero Delgado para
8 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,
9 quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona
10 ante la Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano
11 de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil,
12 Cámara de Comercio, etcétera. Usted, señor Notario, sírvase
13 agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del
14 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
15 escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en
16 todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el
17 Doctor Pablo Tinajero Delgado, con matrícula profesional número
18 cuatro mil ochocientos treinta y uno del Colegio de Abogados de
19 Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se
20 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
21 íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes
22 por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y
23 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

24

25

26

27 JUAN CARLOS POSTIGO MAC DOWALL

28 C.I. 093092062-4



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



WILLY RICARDO GUILLEN LLERENA

PAS. 3848955

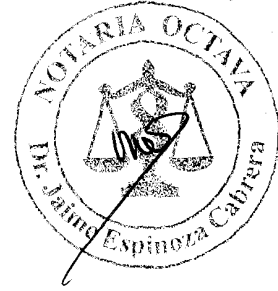
La notaria (Firmado) Abogada María Cecilia Vargas Costales, Notaría
Octava Suplente del Cantón Quito. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

Imprimir

0000007



NÚMERO DE TRÁMITE: 7310436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREJON PAEZ SANTIAGO JAIME MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2010 9:28:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA.L TDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PACÍFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261486528
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
POSTIGO MAC DOWALL JUAN CARLOS Id No. 0930920624		\$ 200.00
GUILLEN LLERENA WILLY RICARDO Id No. 3848955		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.75	2011-01-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.50	403.43

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2010-07-22

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

pozo salazar edwin santh...

CIN AMAZONAS

No. 0000533

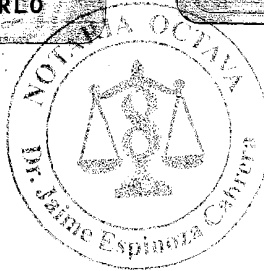
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE IDENTIDAD *EXT No. **093092062-4**

APellidos y Nombres
POSTIGO MAC DOWALL
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PERU
LIMA

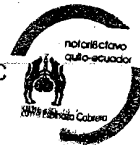
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-18
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROCHETTI LEON
CARLA CECILIA

FIRMA DEL CEDULADO

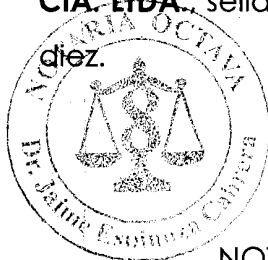


Quito, a 22 JUL 2010

(FIRMADO) Ab. María Cecilia Vargas C
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.** sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de julio del dos mil diez.



AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES
NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

0000009

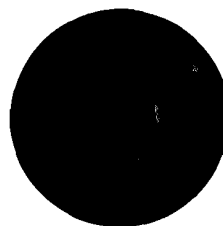
ZON: Al margen de la matriz de veinte y dos de julio del dos mil diez, autorizada por la Abogada María Cecilia Vargas Costales, Notaria Octava Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías SC.IJ.DJC.Q.10.003494, de 24 de agosto del 2010, expedida por la Doctora América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.-** Quito, a veinte y siete de agosto del dos mil diez.-

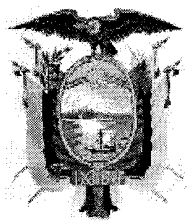
EL NOTARIO,




DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





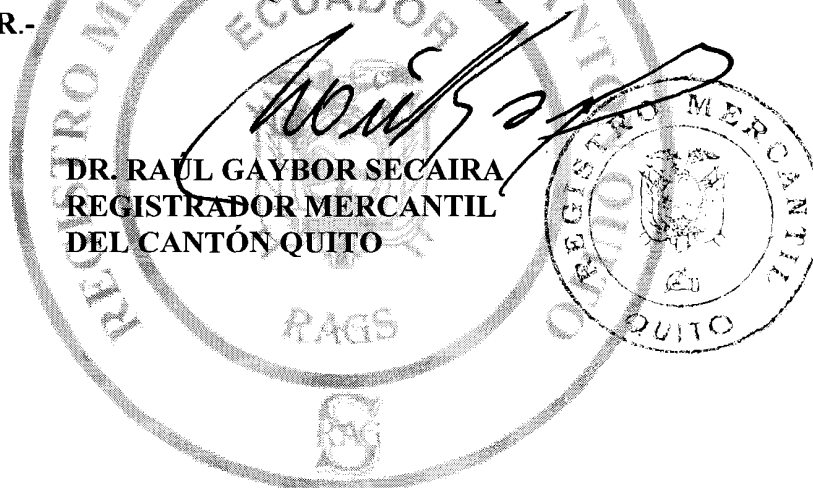
0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de agosto de 2.010, bajo el número **2820** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de julio del año dos mil diez, ante la Notaria **OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. MARÍA CECILIA VARGAS COSTALES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1536**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031408**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19339

Quito, 06 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA.L TDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL